

CERTIFICADO

Expediente JGL/2021/15

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

**JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2021 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

“17º CONCEJAL DELEGADA DE EMPLEO/EXPTE. 5209/2021. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD-2021: APROBACIÓN.-
Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2021, y **resultando**:

Por la Delegación Municipal de Empleo se elaboraron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, cuyo objetivo es 1º Favorecer la mejora de las competencias técnicas no cubiertas por el Sistema Educativo y el Sistema de Formación para el Empleo subvencionado, de las personas trabajadoras en desempleo de nuestra ciudad que inciden en el éxito de la búsqueda de empleo, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal, y 2º Ayudar a superar los impedimentos que tienen las personas en situación de vulnerabilidad para tener una conducta activa en la búsqueda de empleo.

Estableciendo para la consecución de estos objetivos tres líneas de ayudas:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo.

Dichas bases fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de mayo de 2020, conforme al texto que consta en el expediente 6052/2020, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 45ZDLRYJKHMRQ767SASJC4RH7 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 156 de 7 de julio de 2020.

Es objeto de las referidas bases regular la concesión de subvenciones para proyectos y actividades para la mejora de la empleabilidad a realizar dentro del periodo especificado en cada una de las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos se ha elaborado la correspondiente convocatoria, para las tres líneas de

ayudas que se establecen en las bases reguladoras, con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

La concesión de subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente para el presente ejercicio, y se imputan a los créditos presupuestarios a la partida presupuestaria 33301/2411/4810003, con un crédito máximo de 58.898€, con la siguiente distribución por líneas de ayuda:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado, 33.898€.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, 3000€.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo, 22.000€.

Figura en el expediente de referencia documento RC n.º 12021000016457 por importe de 33.898€ acreditativo de la existencia de crédito, para la Línea 1, documento RC n.º 12021000016458 por importe de 3.000€ acreditativo de la existencia de crédito para la Línea 2 y documento RC n.º 12021000016459 por importe de 22.000€ acreditativo de la existencia de crédito para la Línea 3.

Por todo ello, la Concejal-Delegada de Empleo y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2021, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 5209/2021, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3NM32JKRRQF4K5HENDW6MTY2Z validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registrará por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 21 de mayo de 2020, y publicadas en el BOP de Sevilla n.º 156 de 7 de julio de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 58.898 euros con cargo a la aplicación 33301/2411/4810003 del vigente presupuesto municipal, con los siguientes créditos por líneas:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado, 33.898€.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, 3000€.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo, 22.000€.

Tercero.- Aprobar el siguiente texto del extracto de la convocatoria a remitir al BOP de Sevilla a través de la Base Nacional de Subvenciones:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index:>)

Primero.-Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones de esta convocatoria, con el fin de realizar las actividades que reúnan los requisitos recogidos en la base 2 y base 3 de las bases reguladoras, las personas desempleadas, mayores de 18 años y empadronadas en el municipio de la Alcalá de Guadaira con una antigüedad continuada en el empadronamiento de al menos 1 año antes de la convocatoria y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

Además, para la línea 3, se requerirá que la persona se encuentre en situación de riesgo de exclusión social según se define en la base 8 de las bases reguladoras.

Segundo.- Objeto y finalidad de la concesión de subvención

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad por la Delegación de Empleo a las personas que reúnan la condición de beneficiarias según se describe en la Base 8 de las bases reguladoras, y que hayan iniciado la actividad durante el año 2021.

Estableciendo las siguientes líneas de ayudas:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las personas beneficiarias a mejorar las competencias técnicas para acceder al empleo, así como favorecer las condiciones de partida para la búsqueda activa de empleo.

Tercero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020, conforme al texto que consta en el expediente 6052/2020, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV 45ZDLRYJKHMRQ767SASJC4RH7 (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>), las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 156, de 7 de julio de 2020.

Cuarto.- Cuantía, financiación y pago de las subvenciones.

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 58.898 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33301/2411/4810003 del presupuesto para el ejercicio 2021.

La distribución de los créditos entre cada una de las Líneas de ayuda, es:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado, 33.898€.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, 3000€.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo,

22.000€.

La subvención se abonará anticipadamente en un 75% del presupuesto subvencionado con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención, y el abono del 25% restante tras la justificación de la totalidad del proyecto o actividad subvencionada.

Cuando la persona esté en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, y esta situación esté acreditada en la instrucción del expediente de subvención, se realizará el abono anticipado del 100% de la subvención.

Quinto.- Plazo

Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP de Sevilla.

Sexto.- Otros datos

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria."

Cuarto.- Enviar la convocatoria y el extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos, así como a la delegación de Empleo."

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (resolución nº 334/2019-BOP nº 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

